

RESOLUCIÓN 177-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura, es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”;*
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1) Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...) 5) Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*
- Que,** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que la *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados”;*
- Que,** en el último inciso del artículo 157 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que: *“La competencia de las juezas y jueces, de las cortes provinciales y demás tribunales, en razón del territorio, será determinada por el Consejo de la Judicatura, previo el informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos. Será revisada por lo menos cada cuatro años.”;*
- Que,** los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente”;* y, *“b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel...”;*
- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina como funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura, entre otras: *“Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización,*

funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;

- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, expidió la Resolución No. 021-2013, de 15 de abril de 2013, en la que aprobó el informe final del Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de Juezas y Jueces de Cortes Provinciales, Tribunales de Garantías Penales y Jueces de Cortes de Primer Nivel, en varias materias a nivel nacional;
- Que,** mediante Memorando DNM-MG-2013-049, de 24 de octubre de 2013, suscrito por el doctor TOMÁS ALVEAR PEÑA, Director Nacional de Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial el mismo que pone en conocimiento el Informe de: *“Diagnóstico Propuesta y Dimensionamiento para la Unidad Judicial Penal en el cantón Ambato”;*
- Que,** mediante Memorando DG-2013-7009, de 28 de octubre de 2013, suscrito por la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General, pone en conocimiento el Informe de *“Diagnóstico Propuesta y Dimensionamiento para la Unidad Judicial Penal en el cantón Ambato, de la provincia de Tungurahua”;*
- Que,** mediante Memorando CJ-DG-2013-7523 la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General pone en conocimiento los memorandos DNM-MG-2013-055, DNP-1123-2013 y CJ-DNJ-2013-3332 suscritos por el doctor TOMÁS ALVEAR PEÑA, Director Nacional de Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora Nacional de Planificación y el doctor Esteban Zavala Palacios, Director Nacional de Asesoría Jurídica, respectivamente, que contienen los alcances al informe de: *“Diagnóstico Propuesta y Dimensionamiento para la Unidad Judicial Penal en el cantón Ambato, de la provincia de Tungurahua”* y el respectivo proyecto de resolución; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

**CREAR EL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL
CANTÓN AMBATO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA**

Artículo 1.- Crear el Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Ambato, integrado por juezas y jueces nombrados por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- Las juezas y jueces que conforman el Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Ambato, serán competentes en razón del territorio para la provincia de Tungurahua.

Artículo 3.- Las juezas y jueces que integran el Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Ambato, serán competentes para conocer y resolver las siguientes materias:

1. Penal, conforme lo determinado en el artículo 221 del Código Orgánico de la Función Judicial así como las determinadas en el Código de Procedimiento Penal; y,
2. Constitucional, conforme las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Artículo 4.- Las causas que ingresen al Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Ambato, serán conocidas por un Tribunal conformado por sorteo entre las juezas y jueces que lo integran.

Integrado el Tribunal, por sorteo se designará a la jueza o juez ponente, quien lo presidirá.

En los casos de excusa o recusación de uno o todos los miembros del Tribunal designado, serán reemplazados, previo sorteo, por una de las juezas y jueces que integran el Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Ambato.

Artículo 5.- Suprimir los Tribunales Primero y Segundo de Garantías Penales, con sede en el cantón Ambato de la provincia de Tungurahua.

Artículo 6.- Las servidoras y servidores judiciales que prestan sus servicios en los Tribunales Primero y Segundo de Garantías Penales, con sede en el cantón Ambato, de la provincia de Tungurahua, pasarán a prestar sus servicios en el Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Ambato, debiendo sujetarse a las disposiciones administrativas que emitan la Dirección Provincial de Tungurahua y la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Artículo 7.- Las causas que se encuentran en conocimiento de las juezas y jueces de los Tribunales Primero y Segundo de Garantías Penales, con sede en el cantón Ambato, de la provincia de Tungurahua, seguirán siendo conocidas y resueltas por estas juezas y jueces.

Artículo 8.- Los servidores y servidoras judiciales que integran el Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Ambato, laborarán en el horario

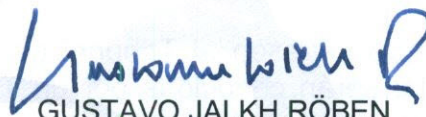
establecido por el Consejo de la Judicatura; no obstante, en días y horas no laborables, ejercerán sus funciones cuando las necesidades del servicio así lo requieran mediante turnos rotativos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y la Dirección Provincial de Tungurahua del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece.

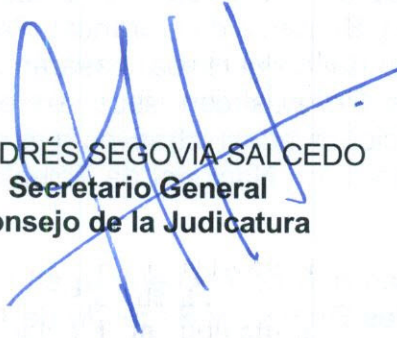


GUSTAVO JALKH RÖBEN
Presidente
Consejo de la Judicatura



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General
Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los once días del mes de noviembre de dos mil trece.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General
Consejo de la Judicatura